



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de septiembre de 2015  
No. 47

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 510.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN XIX, 64, FRACCIÓN V Y 128, FRACCIÓN XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION SEPTIMA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 510

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN XIX, 64, FRACCIÓN V Y 128, FRACCIÓN XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 61, fracción XIX, 64, fracción V y 128, fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 61. ...**

I. a XVIII. ...

XIX. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado y de los presidentes municipales, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

XX. a L. ...

**Artículo 64.** ...

I. a IV. ...

V. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado y de los presidentes municipales, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

VI. a VII. ...

**Artículo 128.** ...

I. a XII. ...

XIII. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XIV. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma el artículo 48, fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 48.** ...

I. a XVIII. ...

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las presentes reformas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Enrique Mendoza Velázquez.- Secretario.- Dip. Pedro Antonio Fontaine Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 03 de septiembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Estado de México, 6 de agosto de 2015.

**CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, me permito someter a esta H. Legislatura del Estado de México, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece tres grandes pilares, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, que se encuentran vinculados a los ejes transversales relativos al Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, los cuales son sustento de la Administración Pública y consigna los objetivos, estrategias y líneas de acción, para atender las legítimas demandas de la sociedad.

Asimismo, la transparencia es una herramienta de gobierno, la cual debe ser presentada de manera clara, oportuna, expedita y gratuita, la información deber ser el primer paso para integrar activamente a la ciudadanía en la acción gubernamental con la información proporcionada. Por medio de las políticas de transparencia, los ciudadanos pueden mantenerse al tanto de las acciones de gobierno, como consecuencia, monitorear y exigir resultados.

En este contexto, los presidentes municipales, al igual que los titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal deben comunicar por escrito y con anticipación a su salida, a la Legislatura del Estado de México, cuando viajen al extranjero por más de cinco días, con la finalidad de realizar actividades de difusión internacional a los municipios de la Entidad, atraer inversiones extranjeras

y difundir los productos mexiquenses en los diferentes rubros de la industria, el turismo, la cultura, el comercio y la tecnología que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

Con tal motivo, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado-Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que tiene como objetivo principal establecer la atribución a los presidentes municipales de informar a la Legislatura del Estado de México, o a la Diputación Permanente, en su caso, sobre los objetivos de salida al extranjero y de las acciones realizadas con motivo de dicho viaje, dentro de los diez días siguientes a su regreso.

**DIPUTADO**

**LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ.**

**(R Ú B R I C A)**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Conforme el estudio realizado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la aprobación de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la “LVIII” Legislatura.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que el objeto de la iniciativa es el de regular la obligación de los Presidentes Municipales de dar aviso e informar a la Legislatura sobre salidas de trabajo al extranjero.

**CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la presente iniciativa de decreto, pues, el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo municipal, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Si bien es cierto, es muy importante que los Presidentes Municipales al igual que los Ejecutivos Federal y Estatal, realicen viajes de trabajo al extranjero para favorecer relaciones de cultura y de promoción económica, también lo es, que la Representación Popular tenga conocimiento de las salidas, cuando exceden de cinco días, e informen de las actividades que llevaron a cabo, con ello, no solo el municipio tendrá oportuno conocimiento de las salidas al extranjeros y de los logros obtenidos en su favor, sino que todos los mexiquenses estarán enterados, por sus representantes populares.

En consecuencia, advertimos conveniente que cuando los presidentes municipales viajen al extranjero por más de cinco días, con la finalidad de realizar actividades de difusión internacional

a los municipios de la Entidad, atraer inversiones extranjeras y difundir los productos mexiquenses en los diferentes rubros de la industria, el turismo, la cultura, el comercio y la tecnología que fortalezcan el desarrollo económico del Estado, comuniquen su salida por escrito y con anticipación a la Legislatura.

Apoyamos la iniciativa de decreto que se somete a la consideración de la Legislatura y por lo tanto, la reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que tiene como objetivo principal establecer la atribución a los presidentes municipales de informar a la Legislatura del Estado de México, o a la Diputación Permanente, en su caso, sobre los objetivos de salida al extranjero y de las acciones realizadas con motivo de dicho viaje, dentro de los diez días siguientes a su regreso.

Del estudio particular del proyecto de decreto, desprendemos la conveniencia de introducir, a solicitud de la Diputada Adriana Hinojosa Céspedes del Grupo Parlamentario del PAN, la adecuación a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siguiente:

<p><b>Artículo 48. ...</b></p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>
---	--

Por lo anterior, encontramos adecuada la iniciativa de decreto, coincidiendo en que resulta oportuna y benéfica para la sociedad, que requiere estar debidamente informada de las acciones realizadas por los presidentes municipales, en otros países.

Por las razones expuestas y justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA  
(RÚBRICA).**

**DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ  
HURTADO  
(RÚBRICA).**

**DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES  
(RÚBRICA).**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES  
HINOJOSA CÉSPEDES  
(RÚBRICA).**

**DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ  
JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS  
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ  
DEL RÍO  
(RÚBRICA).**

**DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO  
(RÚBRICA).**

**DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA  
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ  
RAMÍREZ  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO  
LIRA  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS  
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS  
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ  
POSADA  
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO  
(RÚBRICA).

DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO  
LIRA  
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO  
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE  
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LOPEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
(RÚBRICA).